



RESOLUCIÓN **0836** DE 2014

(**25 MAR. 2014**)

Por la cual se conforma el Comité de Selección para la Internacionalización de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 30 de 1992 artículos 28 y 57; 805 de 2003 artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, y 23 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, establece como competencia del Rector la expedición de los actos administrativos para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que en cumplimiento de la actualización normativa que viene adelantando la Institución, y a la ejecución del Plan de Internacionalización de la misma, se ha visto la necesidad de conformar el Comité de Selección para la Internacionalización.

Que la Universidad Militar Nueva Granada entiende la internacionalización como un proceso dinámico y transversal, inherente a cada una de las funciones sustantivas de la Universidad, en el que la dimensión internacional, intercultural y global se integra en una visión de cambio para una institución de educación con políticas claras y viables, y con objetivos y propósitos de formación integral.

Que la movilidad constituye para la Universidad Militar Nueva Granada una estrategia de mejoramiento continuo que permite no solo la interacción de los docentes con sus pares académicos internacionales a través de la docencia y la investigación, sino también la divulgación internacional del conocimiento de la Universidad, lo que fortalece la visibilidad y el posicionamiento de la institución.

Que es la Oficina de Relaciones Internacionales la encargada de establecer los lineamientos para llevar a cabo los programas de movilidad académica institucional, como oficina especializada encargada de liderar, impulsar e implementar las estrategias que permitan incorporar de manera transversal la dimensión internacional en las funciones misionales de la Universidad.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN. Tiene como misión estudiar las solicitudes de movilidad derivadas de los programas de internacionalización, en el marco del plan rectoral una universidad para el mundo global.

Programas de Internacionalización:

1. Programa de Movilidad de Doctores
2. Programa de Profesores Visitantes

al

[Handwritten signature]

3. Programa de Movilidad de Egresados
4. Programa de Intercambio Estudiantil

Estará conformado por:

1. El Rector, quien lo preside
2. El Vicerrector Académico,
3. El Vicerrector de Investigaciones
4. El Jefe de la Oficina de Planeación,
5. El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien actuará como secretario
6. El Jefe de la División de Gestión de Talento Humano
7. El Decano o Director del Centro de Investigaciones de la Unidad Académico-Administrativa del docente solicitante
8. El representante de los docentes ante el Consejo Académico.
9. El representante de los egresados ante el Consejo Académico

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN.

1. Analizar la pertinencia y viabilidad de las solicitudes de movilidad internacional en virtud de los programas definidos para este fin por parte de la Institución.
2. Realizar la selección de candidatos de acuerdo con los términos de las convocatorias de los programas de movilidad internacional.
3. Recomendar a la Rectoría la aprobación y asignación de cupos de movilidad internacionales en virtud de los programas de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. El comité de selección para la internacionalización, se reunirá ordinariamente en tres sesiones por semestre de acuerdo con un cronograma de trabajo y extraordinariamente, por citación de la Rectoría, o de la Oficina de Relaciones Internacionales. De la reunión se dejará constancia en acta.

PARÁGRAFO: Para deliberar y decidir se requerirá de la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

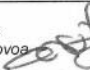


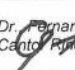


ARTICULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MAR. 2014**


Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó	Vo.Bo. Vicerrector General	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Dra. Ana María Novoa 	Brigadier General Alberto Bravo Silva 	Dra. Martha Lucía Bahamón Jara 	Dr. Fernando Castro Pinzon 	Dr. José William Castro 	Brigadier General Alberto Bravo Silva 	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo 